

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 145 /2023

RECOLETA, 30 AGO. 2023

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

DARDIGNAC Nº 255

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº AVISO-016** de fecha 07.07.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la **demolición parcial de un local comercial por supresión Art 124º LGUC vencido** emplazado en **DARDIGNAC Nº 255**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 30.08.2023 se ha analizado la presentación la incluye:
 - a) Certificados de Avalúo detallados, Personería de Representación Legal y Planimetría de Demolición Parcial.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

"...Para estos casos, al finalizar las respectivas obras, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:

- a) Planos del proyecto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

Solo si este expediente contiene todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, cuando falte alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de este expediente será rechazado, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General..." (los destacados son nuestros)

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:
 - a) La propuesta de Demolición Parcial del inmueble **NO SE ENMARCA** en las obras descritas en el Artículo 5.1.2 de la OGUC, referidas a obras que no requieren permiso, sino que no expresamente el marco normativo vigente le asigna una tramitación específica según el numeral 5 del Artículo 5.1.4, requiriendo para su tramitación:
 - i) La solicitud respectiva deberá ser firmada por el propietario.
 - ii) Declaración simple de dominio del predio en que se emplaza la edificación objeto de la demolición.



- iii) Plano de emplazamiento de la edificación existente indicando lo que se demolerá y consignando en el cuadro de superficies lo que se conserva, suscrito por profesional competente.
- iv) En caso de pareo, informe del profesional competente.
- v) Presupuesto de la demolición.
- vi) En caso de demolición completa de la edificación, previamente al pago de los derechos municipales correspondientes deberá adjuntarse un certificado de desratización otorgado por el Servicio de Salud que corresponda.

Por ende, la presentación no corresponde a una obra que no requiere permiso.

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° AVISO-016** de fecha 07.07.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la **demolición parcial de un local comercial por supresión Art 124º LGUC vencido** emplazado en **DARDIGNAC N° 255**, acogiéndose al **procedimiento simplificado** consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° AVISO-016 de fecha 07.07.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. José Ruben Urbina Viet
Rep. Legal Inmobiliaria Puente Nuevo SpA –

Sr. Gonzalo Andres Urbina Gaubert
Arquitecto –

MEI/mei

I.D.Doc: 2114361



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Mauricio Alejandro
Espinoza Inostroza
Fecha 30/08/2023
18:24:24 CLT

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **ecc7dceae7af0ab**